



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 318 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 05 de Febrero de 2020

No. 23

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 8639.....	1374
Decreto A. N. N° 8640.....	1374
Decreto A. N. N° 8641.....	1374
Decreto A. N. N° 8642.....	1375
Decreto A. N. N° 8643.....	1375
Decreto A. N. N° 8644.....	1375
Decreto A. N. N° 8645.....	1376

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación de Iglesias Cristianas “Misión la Restauración Prometida” (Asociación Misión la Restauración Prometida).....	1376
--	------

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria Pública.....	1380
---------------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	1380
Cartel.....	1384

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1384
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL**  
**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8639**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA**  
**PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN**  
**DE IGLESIAS MESIÁNICAS EN NICARAGUA”,**  
**(AIMENIC)**

**Artículo 1.** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DE IGLESIAS MESIÁNICAS EN NICARAGUA”, que se abreviara con las siguientes siglas (AIMENIC); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DE IGLESIAS MESIÁNICAS EN NICARAGUA”, que se abreviara con las siguientes siglas (AIMENIC); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8640**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA**  
**PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN**  
**MINISTERIO BÍBLICO DE RESTAURACIÓN**  
**FAMILIAR, JUAN 14:6, EL CAMINO LA VERDAD**  
**Y LA VIDA”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN MINISTERIO BÍBLICO DE RESTAURACIÓN FAMILIAR, JUAN 14:6, conocida como EL CAMINO LA VERDAD Y LA VIDA”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN MINISTERIO BÍBLICO DE RESTAURACIÓN FAMILIAR, JUAN 14:6, conocida como EL CAMINO LA VERDAD Y LA VIDA”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8641**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA**  
**PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN**  
**MINISTERIAL AVIVA DIOS, A.M.A.D”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN MINISTERIAL AVIVA DIOS, conocida como A.M.A.D.”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN MINISTERIAL AVIVA DIOS, conocida como A.M.A.D.”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.



Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8642**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN  
PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8643**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN  
PROYECTO SOCIAL CRISTO HABLA HOY SAN  
JUAN: 7:38 (A.P.S.C.H)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la

**ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIAL CRISTO HABLA HOY SAN JUAN: 7:38 (A.P.S.C.H)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIAL CRISTO HABLA HOY SAN JUAN: 7:38 (A.P.S.C.H)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8644**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN  
IGLESIA EVANGÉLICA SUBLIME GRACIA**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA SUBLIME GRACIA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA SUBLIME GRACIA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.



LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8645

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN  
"IGLESIA CRISTIANA, LA PRINCIPAL PIEDRA  
DEL ANGULO", (ICPPA)

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA, LA PRINCIPAL PIEDRA DEL ANGULO", la que podrá identificarse con las siglas (ICPPA); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA, LA PRINCIPAL PIEDRA DEL ANGULO", la que podrá identificarse con las siglas (ICPPA); estará obligada al cumplimiento de la Ley N.º. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0247 - M. 35070691 - Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cincuenta y nueve (6859), del folio número un mil ciento nueve al folio número un mil ciento dieciocho (1109-1118), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" (ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA) Conforme autorización de Resolución

del diecisiete de Julio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO (4), Autenticado por la Licenciada María Antonieta Blandón Montenegro, el día veinte de junio del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración número ciento diez (110), autenticada por la Licenciada María Antonieta Blandón Montenegro, el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA**, los cuales son aprobados y redactados y forman parte integra de esta escritura.\*\*\*\*\* **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA. \*\*\* CAPITULO I \*\*\* DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION O PLAZO.- Arto 1:** Se establece en la Ciudad de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, La ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA, como una entidad de carácter religioso, espiritual, educativa, apolítica, sin fines de lucro, la que en los presentes Estatutos se denominara "LA ASOCIACION". **2:** El domicilio de "LA ASOCIACION" será la Ciudad de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la Republica o bien fuera de él, pudiendo para tal efecto poder llevar a cabo todas sus actividades religiosas y educativas. **Arto 3:** "LA ASOCIACION" se constituye y tendrá una duración indefinida. \*\*\* **CAPITULO II \*\* FINES \*\* Arto 4:** La ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA, tendrá como Fines los siguientes: **1)** Difundir el Evangelio para dar a conocer a los hombres la verdad axiomática de Dios. **2)** Establecer en Nicaragua congregaciones de la ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA que fueren necesarias para difundir el evangelio **3)** Establecer lazos de amistad y fraternizar con las demás Asociaciones o Iglesias que existan en el país o fuera de este y que sean afines a lo establecido en el mensaje creído por los fieles de esta Iglesia. **4)** Fomentar la asistencia fervorosa de los fieles a los servicios y enseñanzas de la Iglesia. **5)** Fomentar el bien común entre los hombres y el amor a Dios y al prójimo para disminuir la inclinación al mal en nuestra sociedad. **6)** Estar dispuestos a colaborar en todas las actividades religiosas afines al Mensaje creído y en caso de emergencia o calamidades que surjan en el país, colaborar ayudando al prójimo sin distinción de sexo, raza, creencia política o religiosa. **7)** Permanecer fuera de toda actividad que tenga como fin adquirir el lucro monetario. **8)** Participar en toda actividad que tienda al mejoramiento espiritual, educacional, social y económico de sus



miembros cuando el caso lo amerite \*\*\* **CAPITULO III** \*\*\* **DE LOS MIEMBROS** \*\*\* **Arto 5:** Podrán ser miembros de **La ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA** y continuar perteneciendo a ella, todas las personas de ambos sexos que puedan cumplir con los presentes estatutos, sin distingo de sexo, raza, color, ideología política, que demuestren tener una conducta acorde con la vida de un verdadero cristiano. Los Miembros de **La ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA** deberán de llenar los siguientes requisitos: a) Que manifiesten su fe en Jesucristo como Hijo de Dios y Señor de Señores, recibiendo como primera evidencia el Bautismo por inmersión en agua o sepultura para lavamiento de nuestros pecados. b) Que asistan constantemente a los servicios y reuniones. c) Que cumpla con la causa para la cual es constituida a través de los aportes voluntarios, ofrendas y diezmos. d) Que demuestre ante los ojos de los hombres y de Dios un cambio espiritual y testimonio de vida cristiana. **Arto 6:** **La ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA** tendrá los siguientes Miembros: **1) Miembros asociados constituidos:** Deberá tenerse como tales a todas las personas que suscriben el acta de Constitución de la Asociación. **2) Miembros Activos:** Serán todas las personas que solicite ser parte de la misma y que la Junta Directiva acepte dentro de la Asociación. **3) Miembros Honorarios:** Serán todas las personas que por su labor y mérito en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Este miembro tendrá voz pero no Voto. **Arto 7: Son Derechos de los Miembros activos :** a) Tener voz y voto en las sesiones a las que fuere convocado y asistiere, siendo la razón de un voto por miembro. b) Promover, instar y recomendar proyectos que atiendan al mejoramiento, buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación. c) Complacerse de los beneficios derivados de Asociación y recibir la ayuda que se pueda brindarles en forma espiritual, moral, social, económica, de acuerdo a la forma de fe practicada por aquella. d) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. e) Optar a cargos directivos que señalen los estatutos de la Asociación, siempre y cuando llene los requisitos establecidos. f) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **Arto 8:** **Son Deberes de los Miembros asociados constitutivos:** a) asistir a las sesiones de trabajo y a las reuniones religiosas que sean convocados. b) Asistir con fe y buena actitud a las reuniones convocadas y cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Participar en las actividades colectivas en las cuales se da alabanza a Dios. d) Esforzarse diligentemente para adquirir mayor conocimiento de las Sagradas Escrituras a fin de usarlas correctamente como ellas mismas demandan e) Fomentar el Amor y bien común entre los miembros de la Asociación y entre estos y el prójimo. f) Desempeñar responsable y diligentemente los cargos para los cuales

fueron electos por la Asamblea General a menos que existan motivos fuertes de excusas. g) Honrar y respetar a los Miembros de la Junta Directiva y Asamblea general, como hijos de Dios que somos todos. h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos así como las Leyes de la Republica de Nicaragua. **Art. 9: La calidad de Miembro se perderá** por las siguientes causas: 1) Por renuncia 2) por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos, Resoluciones de la Asamblea general y la Asociación. 3) Por otras faltas graves cometidas que atenten contra la Asociación y sus miembros y el buen nombre y reputación de la misma. 4) Por promover desorden en las reuniones, cultos o sesiones de trabajo, con intención de entorpecer el trabajo y desarrollo de la Asociación. 5) Por ausencia a los Servicios por más de CUATRO (4) MESES continuos dentro de los cuales La Asociación no haya tenido noticia personal del interesado.-- **Arto 10:** Se prohíbe a los Miembros y en particular a los integrantes de la Junta Directiva: a) Hacer uso de los fondos y bienes de la Asociación para sus necesidades particulares. b) enajenar de cualquier manera a nombre propio los bienes que se adquieran con fondos de la Asociación o afectar en forma particular lo que se done a aquella. \*\*\* **CAPITULO IV** \*\*\* **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**\*\*\* **Art. 11:** El Gobierno de La Asociación será ejercido por: 1) La Asamblea General y 2) La Junta Directiva \*\*\* **CAPITULO V** \*\*\* **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**\*\*\* **Art. 12:** La Asamblea es la autoridad máxima de la Asociación y estará constituido por la totalidad de los Miembros asociados constituidos y Activos. **Art. 13:** La Asamblea General se reunirá una vez al año durante el mes de Enero y, extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria la cual se realizará para los siguientes 15 días con los miembros que asistan a dicha convocatoria. Se exceptúan aquellos casos especiales en los cuales se requiere mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomara la Asamblea por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría calificada. **Arto 14:** Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General casos por motivos justificado, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz del Miembro de la Asociación, pero sin poder ejercer el Voto. **Art. 15. Son atribuciones de la Asamblea General:** a) Dar de alta y baja a los Miembros de la Asociación, otorgarles la Membrecía a los Miembros que la soliciten; b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o propuestas de proyectos anuales de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Agenda de Trabajo de la Asociación, la cual deberá de ser presentada por la Junta Directiva. e) Aprobar la forma como se administrarán y distribuirán los diezmos, ofrendas, donaciones, contribuciones y demás ingresos, así como también la manera en que será controlado el manejo de



ellos. e) Aprobar todo contrato, convención, o acto jurídico que se celebre a nombre de la Asociación. f) Aprobar la Disolución y liquidación de la Asociación. g) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que permita ejecutar los proyectos de interés social y religioso de la misma. \*\*\* **CAPITULO VI** \*\*\*  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA.** \*\*\* **Art. 16:** La Dirección y Administración de La Asociación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada por no menos de SEIS (6) miembros los cuales ejercerán sus cargos sin remuneración económica alguna y ellos serán: **a) UN PRESIDENTE. b) UN VICEPRESIDENTE. c) UN SECRETARIO. d) UN TESORERO. e) DOS VOCALES.** Para ocupar parte en la Junta Directiva es necesario ser Miembro asociado constituido o Activo de la Asociación, de buena reputación comprobada y que cumpla con todos los requisitos que el cargo requiere. **Arto 17:** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por el periodo de **DOS (2) AÑOS**, pudiendo ser reelectos siempre y cuando la Asamblea así lo disponga. **Art. 18:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier momento o cuando fuere necesario. La Junta Directiva será convocado por el Presidente. **Art. 19:** El Quorum necesario para que La Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes. **Arto 20: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:** **a)** Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. **b)** Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. **c)** Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. **d)** Promover la elaboración de planes, proyectos, programas y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General sobre los mismos. **e)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **f)** Nombrar dentro de los Miembros de la Asociación comités o comisiones que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar por medio de El Pastor o bien del Pastor Asociado, a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. **g)** Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros y proponerlas ante la Asamblea general. **h)** Autorizar los gastos necesarios de la Asociación. **i)** Promover el establecimiento de templos de la Asociación. **j)** Aceptar las renunciaciones de los miembros. **k)** Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Art. 21: Son Funciones del Presidente:** **a)** Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y la Junta Directiva. **b)** Promover y Coordinar las actividades de la Junta directiva, así como visitar y promover el avivamiento y compañerismo entre las iglesias o congregaciones que se establezcan a nivel nacional creyentes del mismo mensaje. **c)** Representar Judicial, extrajudicial y administrativamente a la Asociación, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva. **d)** Autorizar conjuntamente con el Tesorero la distribución de los fondos que tenga que hacer la Asociación. **e)** Presentar la agenda de trabajo de la Asociación y cualquier informe que este solicitando la misma. **f)** Celebrar los actos y

contratos para los cuales han sido expresamente autorizados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. **g)** Los demás acuerdos que por la Asamblea General se le señalen. **Art. 22: Son atribuciones del Vicepresidente:** **a)** Sustituir temporalmente al Presidente en caso de renuncia, impedimento, ausencia o muerte, mientras es convocada la Asamblea General para toma de decisiones. **b)** Colaborar con el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. **c)** Asistir al Presidente cuando le fuere requerido. **Art. 23: Son atribuciones del Secretario:** **a)** Llevar los Libros de Actas con las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **b)** Llevar los archivos de documentos y registros de los Miembros de la Asociación. **c)** Recibir y despachar la correspondencia en la forma que el Presidente le indique Extender todas las Certificaciones que le sean solicitadas a la Asociación. **d)** Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las Sesiones. **e)** Comunicar a los Miembros todo lo relacionado con los acuerdos que tiene la Asociación. **f)** Las demás que le señale la Asamblea general o la Junta Directiva. **Art. 24: Son atribuciones del Tesorero:** **a)** Ejecutar todas las disposiciones económicas de la Junta Directiva, en completo y común acuerdo con la Asociación. **b)** Recibir y depositar los fondos que la Asociación tenga en el Banco que la Junta Directiva elija, cuentas en las cuales el será firma libradora mancomunada junto con el Presidente. **c)** Dar cuenta de los movimientos de fondos, debiendo llevar registro de los Libros Diario y Mayor. **d)** Autorizar conjuntamente con el Presidente la distribución de fondos que la Asociación tenga que realizar. **e)** Deben de presentar cada seis meses a la Junta Directiva o cuando la Asamblea General lo pida, un informe económico con un detalle de los ingresos y egresos de la Asociación. **f)** Extender recibos por los ingresos que tenga la Asociación. **g)** Cualquier otro que deba ejercer por la naturaleza del cargo y que sea encomendado por la Asamblea General. **Art. 25: Son atribuciones de los Vocales:** **a)** Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. **b)** Sustituir a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva en su Orden, en los casos de ausencia por cualquier causa. \*\*\* **CAPITULO VII** \*\*\* **DEL PATRIMONIO.** \*\*\* **Art 26: El Patrimonio de LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA" O ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA (PATRIMONIO).**- La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el aporte de cada uno de sus Asociados, así como también de organizaciones hermanas, sean estas nacionales o extranjeras. Su patrimonio funcionara fundamentalmente con los fondos de sus Asociados, quienes financiaran los proyectos de dicha Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye: **1)** Con la aportación de cada uno de sus Asociados a como se establece en sus estatutos. **2)** Donaciones. Herencias, legados, contribuciones de Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. **3)** Todos los Bienes Muebles e Inmuebles que adquieran la asociación **4)** Los demás ingresos que obtengan por actividades de sus miembros asociados **5)** Por el aporte inicial de los miembros asociados



consistentes en **DOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,000.00) POR MIEMBRO SIENDO EL APOORTE INICIAL DE DOCE MIL CORDOBAS (C\$ 12,000.00).** **Art 27:** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices manifestadas por la Asamblea General. \*\*\* **CAPITULO VIII** \*\*\* **DE LA DISOLUCION.**\*\*\* **Art. 28:** No podrá disolverse la Asociación sino es por disposición de ley, por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y con un número de votos que representen una mayoría calificada, es decir con un número de votos que represente las tres cuartas partes de sus miembros. **Art. 29:** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta Liquidadora compuesta por cinco personas electos por la Asamblea General Extraordinaria, que acepto la disolución. La Junta liquidadora deberá de cumplir primeramente con todas las obligaciones económicas que tuviera la Asociación (pago de créditos, servicios básicos, etc). Los bienes que sobren una vez que se haya cumplido con el pago de todas las obligaciones y compromisos de la Asociación, serán donados a favor de una institución de caridad a bien a otra Asociación afin **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES** \*\*\* **Art. 30:** Para la Reformar o Derogar los presentes Estatutos serán necesario el Voto Favorable del Sesenta Y Cinco por ciento (65%) de los miembros de la Asamblea convocada para tal efecto. Para la práctica de la reforma, los interesados deben de presentar el proyecto por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva por lo menos tres meses antes de su aprobación; en dicho proyecto deberán de puntualizarse las reformas o puntos propuestos, así como también se deberá de justificar su necesidad y su ventaja. El proyecto será exhibido por la Junta Directiva el en un lugar accesible; los miembros deberán de estar de acuerdo y si bien se aprueban podrá separarse la Asociación. **Art 31.** Las convocatorias para sesiones se harán a los miembros por cualquier medio de información o comunicación. Si se tratare de sesiones Ordinarias se harán con Cinco (5) días de anticipación; en caso de las sesiones Extraordinarias con Quince (15) días de anticipación con el objeto de la sesión, lugar, día y hora. **Art 32:** El Voto de los miembros de la Asociación en sus sesiones, será personal y secreto. **Art 33:** Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Asamblea general de acuerdo a lo establecido en las leyes de la Republica y de los Principios de la Asociación. **Art 34:** La Junta Directiva queda facultada para adquirir bienes muebles, inmuebles, debiendo pare ello ajustarse a lo establecido en las leyes de la Republica Para el caso de compra, venta, adquisición de obligaciones o similares, requerirá de la autorización de la Asamblea General. **Art 35:** Las deudas, contratos sociales y demás compromisos adquiridos por la Junta Directiva saliente, serán transferidas a la Junta Directiva entrante. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente contrato, de las cláusulas que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones hechas implícita y explícitamente y de la necesidad de tramitar el correspondiente registro de circulación ante las autoridades policiales competentes. Leída que fue la

presente a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado(F) ilegible KELVIN J. CAMPUZANO M. (F) ilegible JUAN V. GUEVARA C. (F) ilegible RAFAEL A. CACERES R. (F) ilegible JOSE N. GARCIA P. (F) ilegible MARIO J. COREA H. (F) ilegible JSOE A. RIOS Q. (F) ILEGIBLE – NOTARIO PUBLICO. M. MARTINEZ T. **PASA ANTE MI: FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TRES AL FRETE Y REVERSO DEL FOLIO CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE ,QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR KELVIN JOSE CAMPUZANO MONTENEGRO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS “MISION LA RESTAURACION PROMETIDA” LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. === (F) MARIANELA MARTINEZ TELLEZ ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIEN TO DIEZ (110) ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO (4) CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS “MISION LA RESTAURACION PROMETIDA”, Y SUS ESTATUTOS,** En la ciudad de Matagalpa a las nueve de la mañana del día ocho de junio del año dos mil diecinueve .**ANTE MI: MARIA ANTONIETA BLANDON MONTENEGRO,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad número 441-220861-0004S, del domicilio y residencia en esta ciudad de Matagalpa, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con número de carnet 5003, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día nueve de abril del año dos mil veintitrés. **Comparecen el señor KELVIN JOSE CAMPUZANO MONTENEGRO,** (Cedula de Identidad: (281-111091-0008Q), soltero, Pastor Evangélico, Y del domicilio de la ciudad de león del Departamento de león en su calidad de presidente **ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS “MISION LA RESTAURACION PROMETIDA”,** la cual también podrá ser reconocida e identificada abreviadamente como **ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA)** **dodo de acuerdo al Art. 21: (Son Funciones del Presidente) inciso. c) que dice c)** Representar Judicial, extrajudicial y administrativamente a la Asociación, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva.; **CLAUSULA ÚNICA: ACLARACION DEL ARTÍCULO 7: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS;** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes **DERECHOS:** 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente



de la Asociación. ;**DE DEBERES LOS MIEMBROS** son deberes los miembros de la Asociación los siguientes: 1 debe Ser puntual con su diezmo, y ofrendas, tener espíritu de cooperación, y ser fiel en su asistencia a los cultos y reuniones de la asociación2.- Dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, asistir a las reuniones pastorales de la asociación, El pastor deberá tener buena relación con el los ministros de la asociación así mismo Debe tener una credencial de la asociación que indique su afiliación, este carnet debe de estar al día su vigencia así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el notario toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F) ILEGIBLE **KELVIN J C M F) PASO ANTE MI:** reverso del folio setenta y nueve al frente del folio número ochenta de mi protocolo número veintidós que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **KELVIN JOSE CAMPUZANO MONTENEGRO**, en calidad de presidente de la **ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS "MISION LA RESTAURACION PROMETIDA"**, la cual también podrá ser reconocida e identificada abreviadamente como **ASOCIACION MISION LA RESTAURACION PROMETIDA**) libro este primer testimonio en una hojas útiles de papel de ley, con serie "p" número 5933061 firma y sello en la ciudad de Matagalpa a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de junio del año dos mil diecinueve (F) **MARIA ANTONIETA BLANDON MONTENEGRO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0341 – M. 35570844 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL DEL  
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de  
Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de  
Nicaragua - NICAVIDA  
Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE  
DOS PROMOTORES PARA EL 1ER COMPONENTE  
EN CHINANDEGA Y NUEVA SEGOVIA"**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).** A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**PROMOTOR PARA EL 1ER COMPONENTE**", para laborar en Chinandega y Nueva Segovia del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son:**

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Agronomía, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto – empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en la promoción y el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.
- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).** Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos – MEFCCA y Manuel Larios – Director de Proyectos - MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, **a más tardar el día viernes 14 de febrero 2020 a las 11:00 am.** (f) **Manuel de Jesús Larios.** Director de Proyectos, Ministerio de Economía Familiar.

2-2

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 0271 - M. 35203771 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N °: 000563-ORR2-2019-CO

EDICTO



Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al demandado señor LEE MATHEW MC KEAN JURASEVICH, resolución dictada por esta autoridad que integra y literalmente dice:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS CIRCUNSCRIPCIÓN SUR. TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS DOS Y SEIS MINUTOS DE LA TARDE.-

1.- Habiéndose presentado demanda con Pretensión de REIVINDICATORIA DE BIENES INMUEBLES, interpuesta por la Lic. DORA CORDÓN FLORES, con carné CSJ.N°5432, Defensora Pública de Rivas, en representación de la demandante señora MARTHA JULIETH ESPINOZA JIMÉNEZ, con cédula identidad N°567-290383-0000S, mayor edad, soltera, ama de casa y con domicilio en el Barrio Las Delicias contigüo a la Escuela Sauda Birkeland, en el municipio de San Juan del Sur, en contra del señor LEE MATHEW MC KEAN JURASEVICH., bríndesele intervención de ley a la Lic. Córdón.

2.- Cítese al demandado señor LEE MATHEW MC KEAN JURASEVICH, con cédula de Residencia Nicaragüense N°270820100192, mayor edad, soltero, comerciante, y de domicilio desconocido, para que en el plazo de diez días concorra personalmente o por medio de apoderada o apoderado a hacer uso de sus derechos, a partir de la última fecha de publicación del edicto, sino lo hace se le nombrará guardador para el proceso, el que recaerá en un defensor público o en el abogado o abogada que la autoridad judicial estime idóneo para el cargo, de conformidad a los arts.403 y 405CPCN.

3.- A solicitud de parte y de conformidad con el art. 152 CPCN, procédase a efectuar la comunicación procesal por edictos, fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente, así mismo deberán publicarse en La Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Notifíquese.- (f) ilegible. Jueza (f) ilegible. Sría. Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur, en la ciudad de RIVAS, a las dos y treinta y tres minutos de la tarde del tres de diciembre de dos mil diecinueve. (F) DRA. YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA, Jueza Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. (f) Secretaria Judicial, ROSADUAC.

3-2

Reg. 0272 - M. 35199771 – Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL JUZGADO LOCAL ÚNICO DE MASATEPE CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE MASAYA.

### EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE. QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora **LIDIA VALLECILLO HERNÁNDEZ**, solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara, la señora **María Cecilia Hernández, (q.e.p.d)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruíz, (f) C. Barbosa Srio.**

**Exp. 00166-0794-19 CO**

Dado en el Juzgado Local Único de la Ciudad de Masatepe, a las nueve de la mañana del día quince de enero del año dos mil veinte. (F) **DRA. IVONNE CAROLINA GARCÍA RUÍZ, JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.-**

3-2

Reg. 0273 – M. 35136196 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 003492-ORM4-2019-CO

### **EDICTO**

Por cuanto el abogado Marvin Jiménez Martínez en su calidad de Apoderado General Judicial de Bellanira de Jesús Solís Martínez de generales en autos expresa que desconoce el domicilio de los señores **a) Hailyken Chamorro Zamora, b) Josefa Nohemy Gomez Lumbi, c) Octavio Evenor Álvarez Álvarez, d) María De La Concepción Silva Alvarado, e) Dyane Massiel Castro Salablanca, f) John Antony Gutiérrez Chamorro, g) Heiry Guillermo Roa Solis h) Dyane Massiel Castro Solbalvarro y la notario i) Junielka del Socorro Chavarria Ruiz** y por estar incoada en este despacho judicial demanda ordinaria de: Nulidad de Instrumento Público y Cancelación de Asiento Registral, presentada por: el abogado Marvin Jiménez Martínez en su calidad de Apoderado General Judicial de Bellanira de Jesús Solís Martínez de generales en autos, en contra de los precitados señores.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: **a) Hailyken Chamorro Zamora, b) Josefa Nohemy Gomez Lumbi, c) Octavio Evenor Álvarez Álvarez, d) María De La Concepción Silva Alvarado, e) Dyane Massiel Castro Salablanca, f) John Antony Gutiérrez Chamorro, g) Heiry Guillermo Roa Solis h) Dyane Massiel Castro Solbalvarro y la notario i) Junielka del Socorro Chavarria Ruiz** la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Las once y cuatro minutos de la mañana FALLO

1.-Admitase a trámite la demanda interpuesta por **BELLANIRA DE JESUS SOLIS MARTINEZ** a través de su Apoderado General Judicial el Abogado Marvin Jiménez Martínez con pretensión de Nulidad Parcial de Instrumento Publico y Cancelación de Asiento registral en contra de : **a) Hailyken Chamorro Zamora, b) Josefa Nohemy Gomez**



Lumbi, c) Octavio Evenor Álvarez Álvarez, d) María De La Concepción Silva Alvarado, e) Dyane Massiel Castro Salablanca, f) John Antony Gutiérrez Chamorro, g) Heiry Guillermo Roa Solis h) Dyane Massiel Castro Solbalvarro, i) Junielka del Socorro Chavarría Ruiz todos de generales en autos

2.- De conformidad con el art. 426 CPCN emplácese a a) Hailyken Chamorro Zamora, b) Josefa Nohemy Gomez Lumbi, c) Octavio Evenor Álvarez Álvarez, d) María De La Concepción Silva Alvarado, e) Dyane Massiel Castro Salablanca, f) John Antony Gutiérrez Chamorro, g) Heiry Guillermo Roa Solis h) Dyane Massiel Castro Solbalvarro, i) Junielka del Socorro Chavarría Ruiz para que en plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución la conteste.

3.- Prevéngasele a los demandado a) Hailyken Chamorro Zamora, b) Josefa Nohemy Gomez Lumbi, c) Octavio Evenor Álvarez Álvarez, d) María De La Concepción Silva Alvarado, e) Dyane Massiel Castro Salablanca, f) John Antony Gutiérrez Chamorro, g) Heiry Guillermo Roa Solis h) Dyane Massiel Castro Solbalvarro, i) Junielka del Socorro Chavarría Ruiz actuar en este proceso con la asistencia jurídica o por medio de apoderado, conforme lo dispone el art. 87 CPCN. 4.- Apercíbese a los demandados que si transcurrido el plazo para contestar no lo hicieron, serán declarados rebeldes; su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso. 5.- Notifíquese a las partes demandadas en el lugar o lugares designados como su domicilio, según el orden indicado por el actor en la demanda, sin perjuicio del derecho de los demandados a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN. 6.- Procédase a realizar la primera notificación a los demandados de manera personal y de no encontrarse la persona en el domicilio señalado, el notificador dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez dentro de tercero día a realizar la notificación; si encontrare a la persona procederá a realizar la notificación personalmente, caso contrario notificará por medio de cédula conforme lo disponen los arts. 148 y 149 CPCN. 7.- Entréguese en el acto de notificación copias del escrito de demanda y sus anexos. 8.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Trece de enero de dos mil veinte. Las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana . (F) JUEZA ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Srio

Gustavo Barillas. **GUADBARO.**

3-2

Reg. 0274 - M. 35194341 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000905-ORR1-2019-CO

El señor **MARIANO FLORENTINO VASCONCELOS VASCONCELOS**, solicita ser declarado heredero universal de su hermano el señor **JOSÉ ELIAS VASCONCELOS ORTEGA[Q.E.P.D]**, Publíquese este edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las dos y diecisiete minutos de la tarde del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. (F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN SUR, GRANADA. **MAANBEAC.**

3-2

Reg. 0283 - M. 35213285 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de Asunto: 008392-ORM4-2019-CO

Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintidós de enero de dos mil veinte. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.- La ciudadana Cilia Aydelina Martínez Peralta quien es mayor de edad, soltera por viudez, de oficios del hogar, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 610-231093-1001G quien comparece en calidad de madre del niño nombre Richard de Jesús Gallardo Martínez, a través de su Apoderado General Judicial el abogado Bayardo Javier Gutiérrez, solicita ser declarada heredera de la cuarta conyugal que le corresponde como cónyuge sobreviviente y heredero universal a su hijo Richard de Jesús Gallardo Martínez como descendiente del causante; de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor quien en vida fuera Ronald Martín Gallardo Díaz (Q.E.P.D.) y en especial de un bien inmueble ubicado sobre el camino de Las Cuarezma, Comarca Esquipulas, kilómetro diez y medio carretera a Masaya, frente a la escuela de San Antonio Sur, donde se ubica la urbanización denominada XOCHITLAN, lote identificado con el número 518, bloque; Q, modelo: TOWNHOUSE, con un área superficial de 138.55Mts<sup>2</sup>,



equivalentes 196.52 Vrs<sup>2</sup>, cuya adquisición se realizó mediante escritura pública número Ciento Dos (102), inscrita bajo el Número: 268171, Tomo: 3975, Folio: 50-51, Asiento: 1, Columna de Inscripciones y anotada la nota de desmembración en el Tomo: 13CP (Cancelaciones Parciales) Folio: 243, ambas de la Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades, de éste Registro Público de Managua.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el ciudad de Managua, a las ocho cincuenta y un minutos de la mañana del veintidós de enero de dos mil veinte.- (f) Jueza Ester Isabel Vásquez Morales, Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua. (f) Sria/SOSUDEAL.

3-2

Reg. 0308 – M. 35413906 – Valor C\$ 285.00

## E D I C T O

Siendo que la parte demandada es de domicilio desconocido, póngase en conocimiento por medio de Edictos al señor Andrés Alexander Borge Campos, a fin que haga uso de sus derechos en la causa con expediente número 009494-ORM5-2019-FM, presentada en su contra. Líbrese Edicto y publíquese por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, a fin de que comparezca en el término de tres días después de publicado dicho edicto y alegue lo que tenga a bien, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana, del nueve de enero de dos mil veinte. (F) LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ. Juez Juzgado Séptimo Distrito de Familia (Oralidad) Circunscripción Managua. 009494-ORM5-2019FM. (f) OSANMAAG.

3-3

Reg. 0309 – M. 35406792 – Valor C\$ 285.00

## E D I C T O.

Juzgado Local Único de Diriomo. Rama Familia, Diriomo, veinticuatro de Enero del dos mil veinte. - Las diez de la mañana.-

Visto el escrito de demanda de Disolución del vinculo matrimonial por voluntad de una de las partes, en la vía especial común de familia; presentado por la señora Cristina del Carmen Gudiel Morales, en contra de Manuel

Ivan Escalón Acevedo, admítase la misma por cumplir con los requisitos en los arts. 174 y 501 de la Ley no. 870 CG; por ser el señor Manuel Ivan Escalón Acevedo, de domicilio desconocido, cítese por edictos por tres días consecutivo los que deberá publicarse en un diario de circulación Nacional al demandado señora Manuel Ivan Escalón Acevedo, a fin de que se apersone en el presente juicio.- Notifíquese.- (f) KM Bendaña Gómez. Juez, (f) Gema Juárez. Sria.-

Dado en el Juzgado Local Único de Diriomo, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gomez. Juez Local Único de Diriomo.

3-3

Reg. 0364 – M. 35675749 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 008732-ORM4-2019-CO

## E D I C T O

El abogado Osmani Francisco Orozco Mondragón, apoderado del BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda en la vía de ejecución forzosa de título no judicial prendaria, con pretensión de Pago, al ciudadano FABIAN FERMIN BARRERA GAMEZ, y por expresar que presume se encuentra fuera del país, solicita que se le nombre guardador para el proceso en calidad de futuro demandado, de conformidad con el art. 403 numeral 1 CPCN.

Cítese por medio de edictos al ciudadano FABIAN FERMIN BARRERA GAMEZ, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto, concurren personalmente o por medio de apoderado o apoderada a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

Publíquese el edicto correspondiente en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, todo de conformidad al artículo 152 CPCN. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Dado en la ciudad de Managua, veintidós de enero del año dos mil veinte. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. CLNEVAZA. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 0344 – M. 35523842 – Valor C\$ 285.00

## E D I C T O

CÍTESE al la señora ERENIA DEL CARMEN BUCARDO MANTILLA por medio de edictos al que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después



de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007998-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado Decimo de Distrito de Familia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, del nueve de enero de dos mil veinte. (F) JUEZ EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS. Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. JOOMALGA.

3-1

Reg. 0363 – M. 35690896 – Valor C\$ 145.00

Asunto número 000002-1007-2013-LB

### CARTEL

#### JUZGADO DE DISTRITO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CHINANDEGA. VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE Y CUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA

1.-De conformidad con el artículo 148 de la ley 815 sáquense a subasta pública los bienes embargados que consisten en Una grada color verde para romplonar, con sus ruedas puestas y treinta y dos discos, en regular estado, b) Una grada color rojo, con treinta y seis discos, en estado regular, c) Una cultivadora de caña, color rojo completa en estado regular y d) Un arado incompleto al que le falta un disco de apoyo en estado semi regular. Dicho embargo es en contra de SILVIO SARAVIA CALLEJAS a solicitud de la parte demandante FRANCISCO JAVIER MARENCO FLORES. La base de la subasta es la suma de DIECISÉIS MIL CÓRDOBAS (C\$16,000.00). 2.- Señálese esta subasta a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del diecisiete de febrero del dos mil veinte, en la sala de audiencias número cuatro del Complejo Judicial Departamental de Chinandega, Publíquese en cualquier diario de circulación nacional por una sola vez el cartel correspondiente. 3.-Postura en estricto contado. 4.-Dichos bienes pueden verse en la siguiente dirección: Finca La Lomas, detrás de ALMASA dos kilómetros al Sur, Chinandega, frente a la casa hacienda de la Finca propiedad del señor Silvio Saravia Callejas. 5.- La subasta no podrá realizarse antes de cinco días después de la fecha de la publicación del cartel. Notifíquese. Juez Guillermo José Pereira Pineda. F. Sria. Dado en la ciudad de Chinandega, a las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana del treinta de enero de dos mil veinte. (f) Juez Guillermo José Pereira Pineda, JUZGADO DE DISTRITO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CHINANDEGA. Secretaria. ALELGURA.

### UNIVERSIDADES

Reg. TP1116 – M. 35068806 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 219, tomo XVI, partida 16108, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BYRON ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1117 – M. 35071005 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 404, Folio 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN CALERO.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **PORTANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1309 – M.35219203 – Valor C\$ 95. 00



**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 083, bajo el Número 245, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**HEYDING YOZARETH BANAVIDEZ RUGAMA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1310 – M.35219091 – Valor C\$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 082, bajo el Número 242, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**REYNA BLANDÓN TENORIO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1311 – M. 35218124 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 884, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JANIA ARASELIS GARCIA.** Natural de El Tortuguero, Departamento de la R.,A.,C.,C.,S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1312 – M. 17010938 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 086, Línea 1973, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**ARGUELLO GÓMEZ TANIA DEL SOCORRO.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de enero del año dos mil veinte. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de enero del año 2020. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP1313 – M. 35222916 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1120, Folio 559, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**NATHALIE YESSKANY HERNÁNDEZ LECHADO.** Natural de Larreynaga, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería Familiar y Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1314 – M. 35222835 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3888, Página 94, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IMARA REBECA MERCADO VARGAS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1315- M.8608151 - Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana

(UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 059, en el folio 059, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**LUIS CAMILO GUTIÉRREZ FIERRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 059, Folio 059, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 073, en el folio 073, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 073 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**LUIS CAMILO GUTIÉRREZ FIERRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay



un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 073, Folio 073, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1413 – M. 8629425 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 389, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ERISELDA DEL CARMEN PICHARDO LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1414 – M. 8629442 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SELENA HERMINIA PICHARDO LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a

los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1415 – M. 35453203 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 391, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LILLIET DE LOS ANGELES ALTAMIRANO DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1416 – M. 35453321 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 432, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA AZUCENA PICHARDO LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1417 – M. 35394948 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5466, Folio 1539, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**KATERIN AREYDI MORALES BUSTOS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1418 – M. 35398260 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 383, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HEYDI MARISSOLA FONSECA MAYORGA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1419 – M. 35419071 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JAIRO RENE MARTÍNEZ ARAUZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1420 – M. 35421120 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOMARRY ANDRÉS OBREGÓN CRUZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-180597-1000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1421 – M. 35423637 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1501, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**



**OLGA MARIA VILLALOBOS MELENDEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1422 – M. 6933510/35419782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4287, Página 129, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ROGELIO JAVIER CHAVARRÍA.** Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP1423 – M. 35416122 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 106, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YAMILETH DE FATIMA ORTIZ SUAREZ.** Natural de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año Dos Mil siete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. TP1424 – M. 35414821 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 157, de la página 79, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, POR CUANTO:**

**LUIS FERNANDO OPORTA CAMPOS,** ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Dr. Ramón A. Romero P. Secretario General.

Reg. TP1425 – M. 35411493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 267, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**DENISSER CAROLA MARTÍNEZ ACUÑA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.



El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1426 – M. 35422806 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5573, Folio 1566, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**FLOR DEL CARMEN PÉREZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1427 – M. 7045588 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 294, Folio 048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ANA MARÍA ALVARADO BONILLA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año 2019. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas.

El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1428 – M. 35419514 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3633, Página 78, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SEYDI ABIGAIL NARVÁEZ MATUS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvárez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1429 – M. 35421866 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 119, Registro No. 337, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**SALOMÓN MOISÉS KOOT HUMI TRAÑA CAMPOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 10 de diciembre del 2019. (f) Ing. Dinorah Centeno Navarro, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1430 – M. 35424573 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Ciento Setenta y Nueve, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**PAULA JEANETH MUÑOZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP1431 – M. 35436643 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION DE TÍTULO**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 086, Línea 1964, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**ALONZO ESPINAL HALSKING JAVIER**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: **Ciencias Médicas. POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de enero del 2020. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP1432 – M. 35439724 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de

Partida 1545, Folio 771, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**ISTMALZIN DE FÁTIMA JARQUÍN AVELLÁN**. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2019. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP1433 – M. 31039194 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 125, bajo el Número 866, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**YOEL ANTONIO CRUZ ESPINOZA**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1434 – M. 35448341 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 222, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas de Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD**



**POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILMER ANTONIO ROBLES VALLE.** Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año Dos Mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1435 – M. 35431481 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 806, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ENRIQUE DÍAZ CAJINA.** Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año Dos Mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1436 – M. 34951656 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1180, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FREDDY GABRIEL CALDERON NOGUERA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año Dos Mil veinte. Libro de Reposiciones. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1437 – M. 35386847 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2016, Página 044, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAQUELINE PINEDA CERDA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año Dos Mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1438 – M. 35387112 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2010, Página 044, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARICELA RODRÍGUEZ.** Natural de Moyogalpa,



Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1439 – M. 35399060 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 146, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARISELA CONCEPCIÓN NAVARRETE ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1440 – M. 35424665 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARCELA DEL CARMEN ZELEDÓN BUCARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1441 – M. 35424587 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 49, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ LECHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1442 – M. 35372165 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JACQUELING JOSEFINA ESPINALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1443 – M. 35372379 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 79, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARIAN ELIZABETH RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1444 – M. 35372232 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JACQUELING JOSEFINA ESPINALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1445 – M. 35399322 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ ENRIQUE NIÑO ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1446 – M. 35395294 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARIDELIA SÁNCHEZ VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1447 – M. 35411483 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 274, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

**HAZZEL CAROLINA MAYORGA DELGADO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.



Reg. TP1448 – M. 35411351 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 277, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**KAREN JULISSA ICAZA VELÁSQUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1449 – M. 35401350 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 261, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**RAÚL ANTONIO MENA FLETES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1450 – M. 35401612 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 258, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**MARYEL MARÍA GONZÁLEZ JARQUÍN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1451 – M. 35401284 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 249, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**BLANCA REYNA ORTIZ GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1452 – M. 35414667 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5447, Folio 1534, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**NIELS DARWIN VELÁSQUEZ COREA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistema.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.



Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1453 – M. 35344601 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5467, Folio 1539, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA SABORÍO GARCÍA.** Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1454 – M. 35157662 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5606, Folio 1574, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JESSICA MERCEDES DUARTE.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1455 – M. 35420835 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5366, Folio 1514, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**SARA ISABEL MONTEALTO MENDOZA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1456 – M. 7025285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5602, Folio 1573, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JOSÉ RÉNE MÁRQUEZ GAITÁN.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.